

Un Real.

Yo el Rey, un Real. Años de  
mil seiscientos noventa, y no-  
venta y uno.



Yo el Rey, un Real. Años de  
mil seiscientos noventa, y no-  
venta y uno.

D. José Francisco Gonzalez, en nom.<sup>e</sup> de D. Pascual  
Peralta vecino del Pueblo de Cruzcoba crineno (queador  
y cruzguero de S. M. en el Pueblo de Cruzcoba Partido de Yca  
jurisdiccion de esta Capital, y en virtud de su poder, q.<sup>e</sup>  
con la solemnidad necesaria presento ante V. S. S. digo:  
q. mi poder es crineno de los mios antiguos en dho valle,  
como lo hizo constar en forma bastante al Sr. D. Juan  
de Tolera de los D. Diputado de este Sr. Tribunal  
y Comisionado por V. S. S. p.<sup>o</sup> la vista y estatutos del  
distrito de esta Capital quien entonces o consecuencia  
de lo dho le formo al referido mi constituyente el  
cuento respectivo en lo que hizo, y se halla en el  
cuchido de este Sr. Tribunal.

En esta virtud, y a fin de acreditar  
lo en los casos q.<sup>e</sup> se ofrezcan ocuerra a V. S. S. p.<sup>o</sup> medio  
de este escrito p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> en su virtud se dignen mandar q.<sup>e</sup>  
el presente Escrito con reconocimiento de los  
estatutos del distrito de este Sr. Trib.<sup>l</sup> certifique  
si en la firmada por el Sr. D. Juan de Tolera se  
allan firmada los paradas correspondiente al enun-  
ciado Sr. Peronal Peralta por lo que se habla de  
clarado por tal crineno p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> en fuerza de ello pua  
dar entrar al goze de aquellos privilegios, gracias,  
y exenciones q.<sup>e</sup> la Sr. benignidad se ha dignado dis-  
pensar o favor de todo lo q.<sup>e</sup> se exercitar en lo util  
y recomendable profesion de la crinencia. Por tanto  
A. V. S. S. pios, y supp.<sup>co</sup> que abiendo por prevenido el

TN-601  
CA: 28  
Doc: 703  
Fs: 2

poder de q. boi fecha mencion se fixba mand  
 don, i de omni parte la certificacion q. en su  
 nom. Viebo pedida de hallarse declarado mi  
 parte por tout estineno matriculado, y con  
 opcion a todas las gracias, y mercedes q. el  
 soberano o a dignados conceder a aquellos. En  
 tribando q. los fr. ordenanza dispone, y que  
 deida en manera que tenga fee en forma  
 bastante se me entregue original p. q. mi  
 parte vea su ella en los casos ocurrentes,  
 que ariar de Justicia q. con merced espe  
 no alcanzan.

J. Ricardo Gonzalez

Lima y Feb. 12 de 1791

Dado a cargo de la certificacion q. pide en la forma  
 de estilo, p. los efectos q. haya a lugar =

Delgado

Vedio la Certif. on  
 el mismo Dia

Poden

2



Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

En el Pueblo de la Narca el Partido de Acuña  
en diez y nueve dias del mes de Diciembre de mil  
setecientos ochenta y nueve años ante mi el  
Licenciado de Campo Don Julian Gomez Lujo  
Alcalde ordinario por su magestad  
Dijo leguado y testigos Ami acuden  
cia a falta de Curiano parecio porcen  
te Don Parqual Pezalta vecino el Pue  
blo de Aucara, y Residente en este valle a  
quien certifico que conozco, y por el pre  
cente otorgo que daba su poder, el que  
de Derechos se requiere para mas valer  
a Don Joseph Ricardo Gonzalez Residente  
en este y de parida y la Ciudad de C  
oma para que en nombre y Representen  
tando su propia persona haga comparecer  
en aquella Diputacion general su meri  
to para sea matriculado, y le haga  
arantax en el Libro Respectivo; para cuyo  
efecto practicara todas las diligencias  
que tuviere por convenientes, por lo

que, y lo que en su nombre hubiere lo he-  
bra de corral, y asi cumpliendo valor  
y fuerza, y de la misma persona y bier-  
nes en la forma de. Peaccho, por lo  
que y en, e de todo asi lo otorgo y  
firmo siendo testigos presentes Don  
Alexandro Ormeño, y Don Jose Roman  
por ante mi a falta del Escribano no  
de toda clase que certifico no le hay =  
Julian Gomez taigoro = Parqual se-  
ratta = Alexandro Ormeño = Joseph

Roman  
Convenida con el Poder original q. queda  
en el archivo de mi cargo y accion. al  
q. en lo necesario me refiero.

Julian Gomez  
taigoro

tsqo.  
Joseph Roman

J. Alexandro Ormeño  
11. D.